

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.022 – 00167, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minima Cuantia junto con el escrito impetrado por la apoderada de la parte actora solicitando activar el proceso. Sirvase proveer. Arauquita, agosto 19 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Araucuita, (Arauca), agosto treinta y uno (31) de
dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, y la solicitud impetrada via correo electrónico por la apoderada de la demandante, teniendo en cuenta el incumplimiento por la parte demandada al pago de la obligacion objeto del presente asunto, se ordena de conformidad con lo dispuesto por el articulo 163 inciso segundo se reanude el tramite procesal.

En consecuencia, en consecuencia en firme el presente proveido entraran las diligencias para resolver sobre el decreto de medidas cautelares en el respectivo cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 1º de septiembre del 2.022 notifico por estado Nro. 051

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co